

## INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZALEZ E.I.R.L.
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>77.479.365-8</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZALEZ</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>MANUEL RODRIGUEZ 1545, RENCA</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-225-2024</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.	sistema de audio line array, con sub bajo, detallado en ficha técnica adjunta.

<p><b>Acompáñe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b></p>			
<p>▪ <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>		<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p><b>fortunatoslounge@gmail.com</b></p>
		<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
<p><b>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</b></p>			
<p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p>la obtencion con fecha 9 de marzo de 20204 y 13 de julio de 2024, de niveles de presion sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A) y 63 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condicion externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II</p>			
<p><b>3. EFECTOS NEGATIVOS:</b></p>			
<p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>			
<p><b>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</b></p>			
Nº Identificador	1		
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>		

	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>Rw = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$10.000.000.-
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b>LA DOCUMENTACION COMERCIAL NO SE TIENE POR COMPRAR MATERIALES REUTILIZABLES, PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y RECICLAJE, SE ADJUNTA CARTA Y AUTORIZACION DE SMA RESPECTO DE ESTE DETALLE.</b>
Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$10.000.000.-
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

Nº Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
Nº Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	<b>10</b> días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

---

## FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.



Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

### 1. IDENTIFICACIÓN:

● Nombre empresa o persona natural:	FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZALEZ E.I.R.L.		
● Rut empresa o persona natural:	<u>77.479.365-8</u>		
● Nombre representante legal:	<u>MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZALEZ</u>		
● Domicilio representante legal:	<u>MANUEL RODRIGUEZ 1545, RENCA</u>		
● Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-225-2024</u>		
● Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	sistema de audio line array, con sub bajo, detallado en ficha tecnica adjunta.		
<p>● <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	fortunatoslounge@mail.com	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@ma.gob.cl">notificaciones@ma.gob.cl</a>
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:			

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

la obtencion con fecha 9 de marzo de 20204 y 13 de julio de 2024, de niveles de presion sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A) y 63 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condicion externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<p>Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p>Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p>Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p>Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p>Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p>Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p>Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento</p>	

	<p>emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p>Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$10.000.000.-
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	<p>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	LA DOCUMENTACION COMERCIAL NO SE TIENE POR COMPRAR MATERIALES REUTILIZABLES, PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y RECICLAJE, SE ADJUNTA CARTA Y AUTORIZACION DE SMA RESPECTO DE ESTE DETALLE.
Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

**Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

**Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

**Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

**Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

**Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

**Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

**Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

**Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

**Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

**Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

**Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).	\$10.000.000.-
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	
Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.

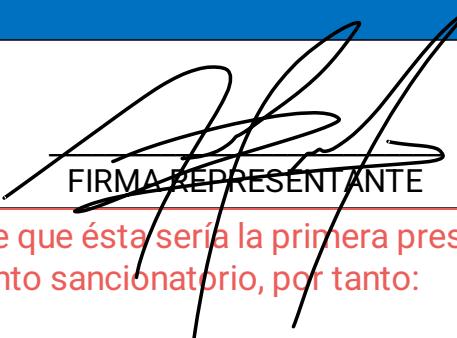
	En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción Marque una de las siguientes acciones.	1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>Nº Identificador</b>	
	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos</p>

técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y

(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

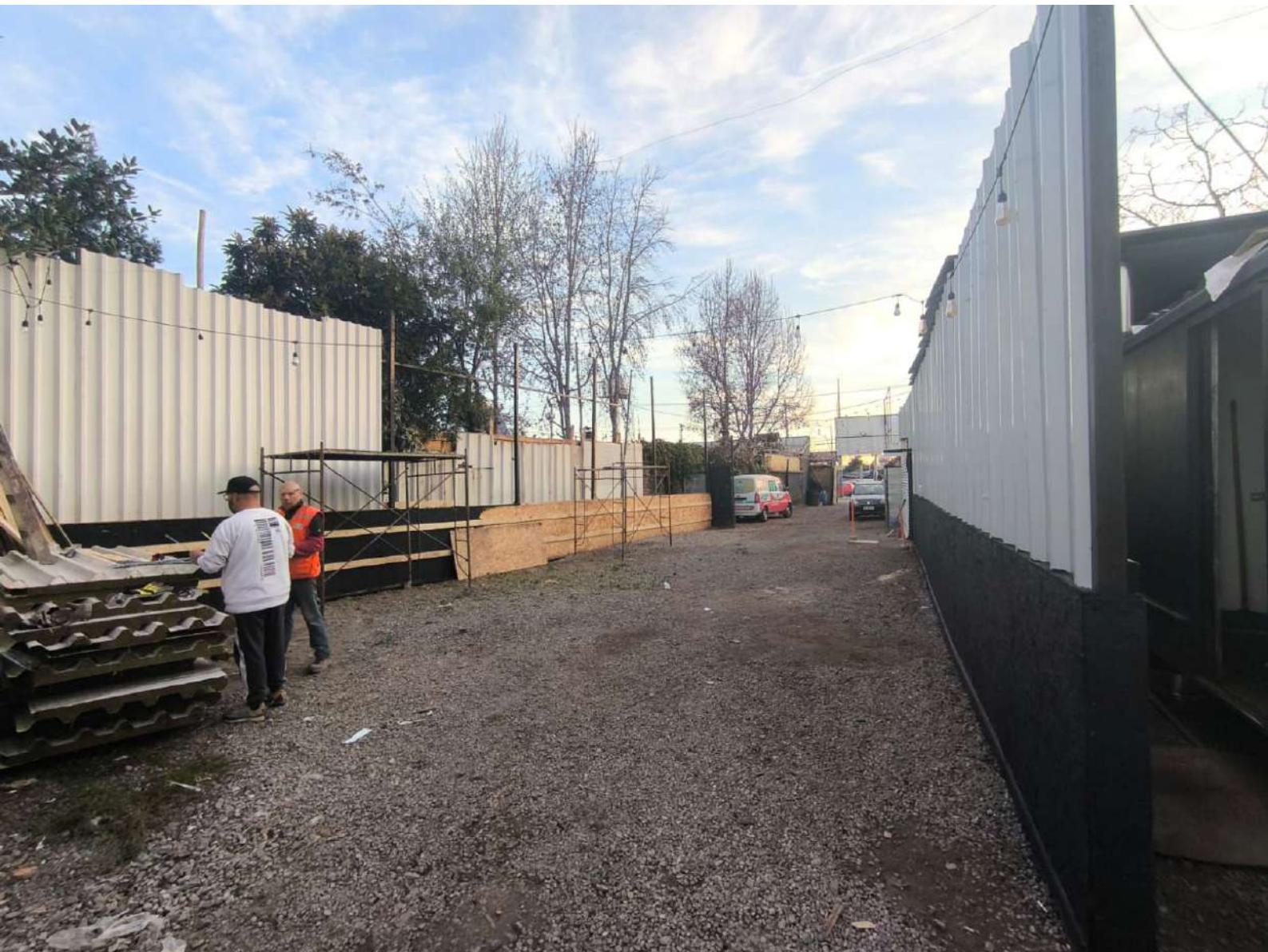
- En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.









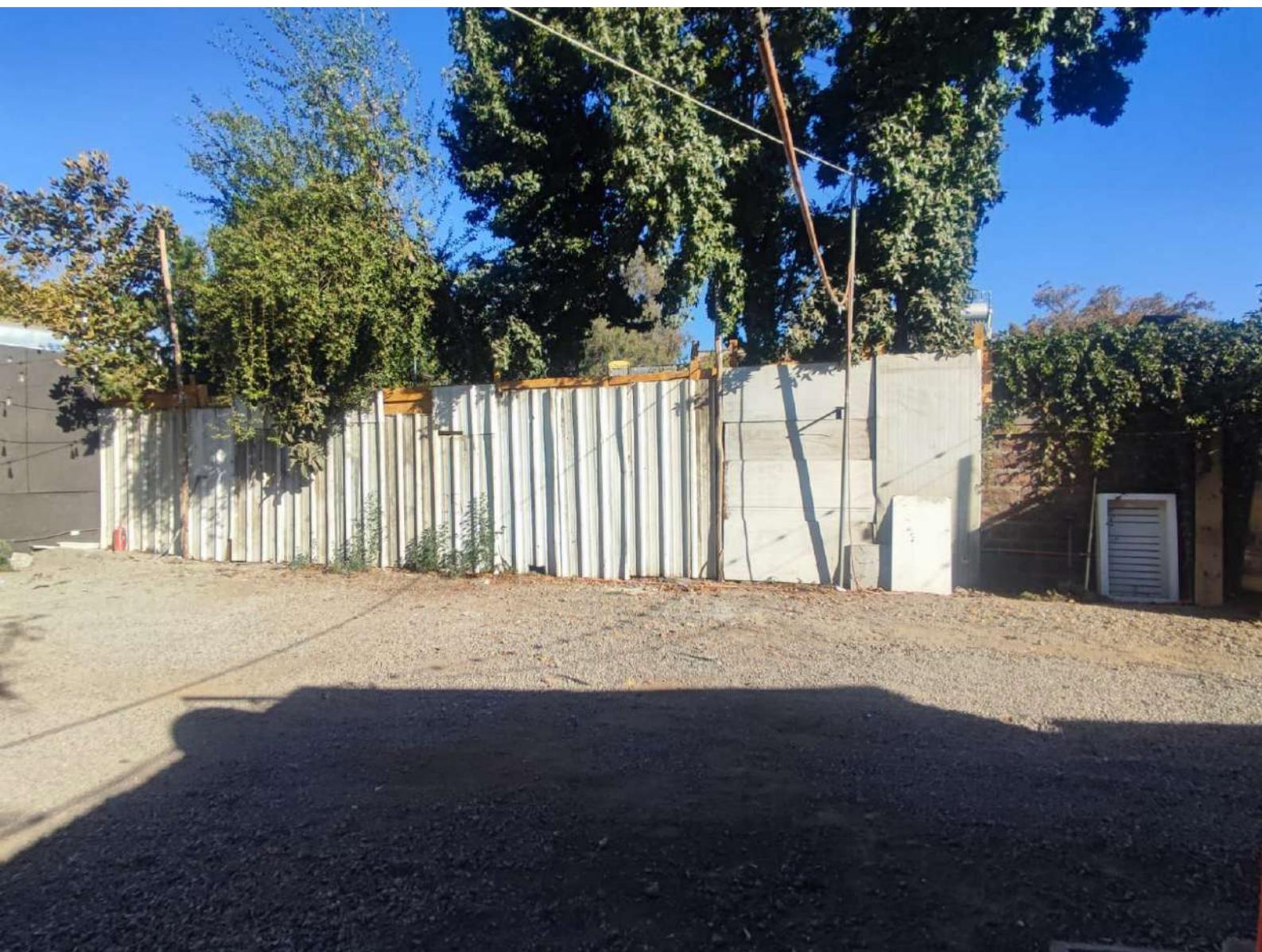














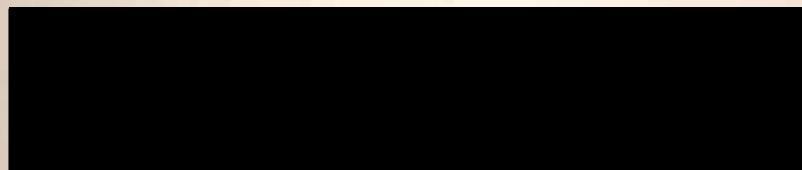




Nació en: **QUINTA NORMAL**  
Profesión: **No informada**



3J71E+1F







# INSTITUTO AIEP

## CENTRO DE FORMACION TECNICA

DECRETO EXENTO N° 27 DEL 2 DE FEBRERO DE 1982

Por cuanto Don (a) Rodrigo Iván Larenas Recabarren

ha cumplido con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en conformidad

a la Resolución Exenta N° 226 se le otorga en la Carrera de

Sonido

el Título Técnico de

Técnico en Sonido

Dado en Santiago, a 10 de Diciembre 1994.

DIRECTOR ACADEMICO NACIONAL

RECTOR

DIRECTOR EJECUTIVO DE SEDE



**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1256**

**SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 155, de 01 de febrero de 2024 que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; en la Resolución Exenta N°154, de 01 de febrero de 2024, que asigna funciones directivas a funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;



2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Lo solicitado por esta Superintendencia a través del Acta de Inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2024, notificada vía correo electrónico el día 19 de julio de 2024.

4° Que a través de carta S/N enviada por, **MARIO FUENTES GONZALEZ**, en representación de **FORTUNATOS BAR**, a esta Superintendencia, con fecha 24 de julio de 2024, mediante la cual solicita aumento de plazo otorgado en el Acta de Inspección Ambiental, “*(...) Por medio la presente vengo en solicitar prorroga, para la entrega de los documentos solicitados en el punto 8 del acta de inspección, debido a que los paneles de lana de roca que se compraron son paneles reciclados, reutilizados, y no contamos con las facturas de los mismos, desconocemos de que otra manera se podrían documentar, de existir la posibilidad de una declaración jurada donde se declare el monto de la inversión, y las especificaciones técnicas por favor oriéntenos por que medio se podría realizar,...*”.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada y no será necesario en esta oportunidad entregar los documentos solicitados en el punto tres (03) del capítulo ocho (08) del Acta de Inspección Ambiental “*Especificaciones técnicas de Panel Sándwich de Lana de Roca utilizados con sus respectivas facturas*”.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTORGAR** a **FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLES RUT 77.479.365-6** un aumento de plazo de **03 días hábiles** adicionales al plazo original, otorgado en el Acta de Inspección Ambiental del 18 de julio de 2024 notificada vía correo electrónico el día 19 de julio de 2024. para la entrega de la información.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO  
JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

OAN

**Notifíquese a:**

“Fortunatos Mario Alejandro Fuentes González E.I.R.L”, [fortunatoslounge@gmail.com](mailto:fortunatoslounge@gmail.com)

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



LA UNIDAD VECINAL N°7 VILLA JUVENTUD RENCA. SE DIRIGE A USTEDES CON EL PRÓSITO DE INFORMAR QUE "FORTUNATOS BAR" UBICADO EN MANUEL RODRIGUEZ 1545 RENCA Y DENTRO DE LA JURISDICCIÓN PERTENECIENTE A ESTA JUNTA DE VECINOS, CUMPLE CON TODOS LOS MÁRGENES DE FUNCIONAMIENTO ADECUADOS EN TÉRMINOS DE ACÚSTICA Y ACTIVIDADES REGULARES EN TODO ASPECTO, EN DONDE NO HEMOS RECIBIDO RECLAMOS DE NUESTROS VECINOS, TANTO POR RUIDOS MOLESTOS, O ALGÚN DESORDEN O FUNCIONAMIENTO INADECUADO QUE HAYAN PODIDO TENER, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE COMO VECINOS DEL LOCAL NOS SENTIMOS CONTENTOS POR EL APORTE CULTURAL Y DE ENTRETENIMIENTO QUE NOS HAN OTORGADO.

ATTE.

Unidad Vecinal

JUNTA DE VECINOS VILLA JUVENTUD RENCA.



SANTIAGO 23 DE JULIO DEL 2024

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

## Informe Técnico de Aislamiento Acústico

### Datos Generales:

- Cliente: Mario Alejandro Fuentes González
- Proyecto: Aislamiento Acustico Fortunatos Bar

### Objetivo:

El presente informe técnico tiene como objetivo proporcionar una evaluación del estado actual del aislamiento acústico en “Fortunatos Bar”, así como recomendar medidas para una mejora acústica del lugar.

### Descripción del Espacio:

- Nombre del Espacio: Fortunatos Bar
- Ubicación: Manuel Rodriguez # 1545, comuna de Renca.
- Uso Previsto: Quinta de recreo.
- Plano Regulador Comunal de Renca, homologable a Zona II para efectos del DSnº38.

### Equipamiento Tecnico del Lugar:

- 01 Consola Digital AudioLab Live 24XL
- 01 Amplificador AudioLab MH94 , salida de 2x1400w a 8 ohms; 2x2100 a 4 ohms
- 01 Amplificador Behringer EP1500, salida 2x750w , 230v
- 01 Amplificador HZ audio EM-2000, salida 2x 1000w
- 01 Procesador de audio Dbx Drive Rack PA2 220v
- 01 Microfono Sennheiser ew100
- 01 Microfono Sennheiser inalambrico ew300
- 02 Sub-woofer AudioLab ALA-218, 2x18" 800w 110db
- 04 Sistemas Line Array sin marca (hechizos) de 600w aprox. 110db máximo SPL
- 02 Parlantes Yamaha R-115, 250 wrms, 500w

## **Diagnóstico Acústico:**

Se llevaron a cabo inspecciones visuales y mediciones de referencias para identificar y cuantificar las fuentes de ruido internas y externas que afectan el ambiente acústico del espacio. el lugar no cuenta con elementos que ayuden a una aislacion de los ruidos emitidos por musica embasada o musica en vivo (instrumentos musicales) se observa que en el lugar donde se encuentra el escenario existe una zona techada que cumple con la “no “propagación del ruido, sin embargo, es necesario reforzar con materiales acusticos, cerca de la zona receptora nos encontramos con la ausencia de muros y techos que puedan ayudar a disminuir el ruido desde las fuentes emisoras.

Se identificaron puntos de transmisión de sonido a través de elementos estructurales

Se observó que el espacio presenta deficiencias significativas en cuanto al aislamiento acústico, lo que afecta negativamente la comodidad y la funcionalidad del mismo y para los vecinos de los alrededores.

## **Recomendaciones de Mejora:**

Basado en los hallazgos mencionados anteriormente, se recomienda implementar las siguientes medidas para mejorar el aislamiento acústico en el espacio y estar dentro de la norma DS Nº38 /11 MMA, con limite de 45db(A):

Instalación de materiales absorbentes de frecuencias en paredes y techos para reducir la reverberación y mejorar la aislacion acustica del lugar.

Mejora de aislamiento de las estructuras ya existentes, mediante la instalación de paneles de yeso acústico, lana de roca, Sound barrier o membrana de aislamiento acustico, paneles absoridores de energia, incorporación de materiales aislantes, construccion de muro cerca de la zona receptora.

Evaluación y posible modificación de las fuentes de ruido internas como por ejemplo tipos y modelos de parlantes de sonido y su ubicación.

Implementación de medidas de control de ruido, como uso de sonometro a la hora de todas las presentaciones en el lugar.

## **Plan de Ejecución:**

Se establecerá un plan detallado para la implementación de las medidas recomendadas, incluyendo los siguientes aspectos:

- Selección y adquisición de materiales acusticos.
- Construcción de estructuras con tratamiento acústico.
- Programación de las actividades en el lugar, día y hora.
- Supervisión y control de calidad durante el proceso de ejecución.
- Evaluación post-implementación para verificar la efectividad de las mejoras realizadas.

## **Costos Estimados:**

Se proporcionarán estimaciones de los costos asociados con la implementación de las medidas recomendadas, incluyendo materiales, mano de obra y cualquier otro gasto relacionado.

## **Conclusiones:**

El aislamiento acústico es un aspecto crucial para garantizar el confort y la funcionalidad de los espacios, especialmente en entornos donde se requiere un ambiente controlado y en norma. La implementación de las medidas recomendadas ayudará a mejorar significativamente la calidad acústica del espacio Fortunatos Bar, proporcionando un entorno más adecuado para sus usuarios y vecinos.

Nombre:

Firma:

Cargo:

Este informe técnico ha sido elaborado de acuerdo con los datos recopilados hasta la fecha de emisión mencionada anteriormente. Cualquier cambio en las condiciones del espacio o en los requisitos del cliente puede requerir una revisión adicional del presente informe.

**Asunto: INFORME TÉCNICO PARA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE DESCARGOS,  
ANTE FISCALIZACIÓN DE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

Mario Alejandro Fuentes González  
Fortunatos Bar

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

**Descripción de hechos**

El presente informe brota de la necesidad de apelar en la etapa de “descargo” y solicitar una prórroga, ante la reciente fiscalización por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable “FORTUNATOS BAR - RENCA”; fiscalización que arrojó como resultado que dicho recinto constituye una fuente emisora de ruidos de acuerdo a lo indicado en el artículo 6, número 13, del Decreto Supremo N°38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Esto con motivo de denuncias ingresadas a esta Superintendencia, formuladas contra FORTUNATOS BAR - RENCA, en relación a ruidos generados por música en vivo, actividades que se ejecutan en horario nocturno, esta Superintendencia encomendó a la SEREMI de Salud RM mediante el Ord N°395 de 2024 efectuar actividades de fiscalización, lo que derivó en una medición de nivel de presión sonoro, arrojando como resultado un Nivel de Presión Sonora Corregido de 71 dB(A) en periodo nocturno, debido al ruido producido por música en vivo amplificada, proveniente de la actividad FORTUNATOS BAR - RENCA, en un receptor cercano.

## Análisis

El nombre del espacio fiscalizado es FORTUNATOS BAR y está ubicado en la calle Manuel Rodríguez #1545, comuna de Renca. El uso previsto de dicho lugar corresponde a una quinta de recreo. Con respecto a la Zonificación, en base al Plano Regulador Comunal de Renca, el lugar anteriormente mencionado es homologable a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA, con límite de 45 dB(A) en periodo nocturno.

El lugar cuenta con el siguiente equipamiento técnico:

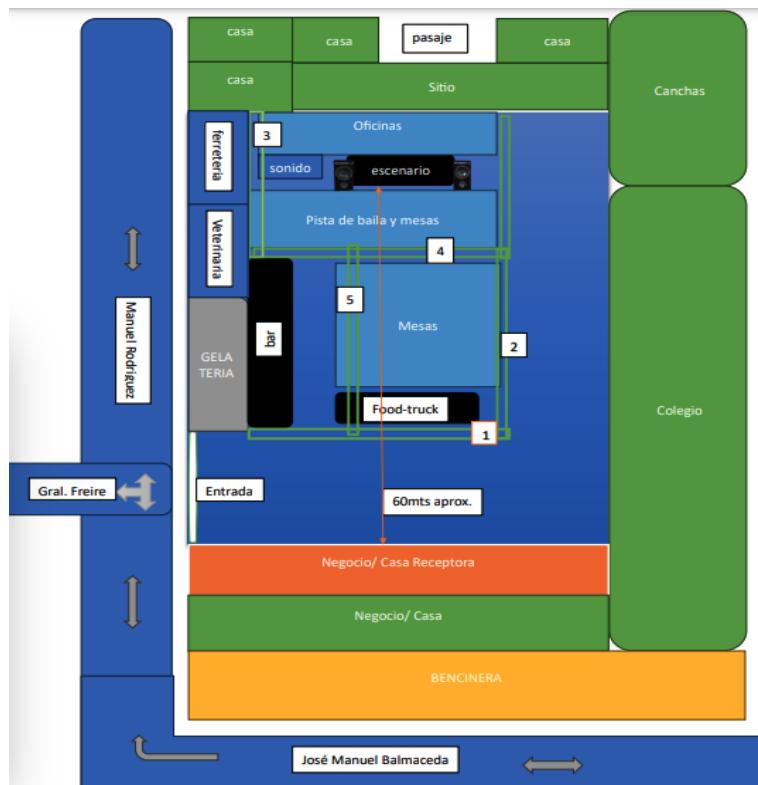
- 01 Consola Digital AudioLab Live 24XL
- 01 Amplificador AudioLab MH94 , salida de 2x1400w a 8 ohms; 2x2100 a 4 ohms
- 01 Amplificador Behringer EP1500, salida 2x750w , 230v
- 01 Amplificador HZ audio EM-2000, salida 2x 1000w
- 01 Procesador de audio Dbx Drive Rack PA2 220v
- 01 Microfono Sennheiser ew100
- 01 Microfono Sennheiser inalambrico ew300
- 02 Sub-woofer AudioLab ALA-218, 2x18" 800w 110db
- 04 Sistemas Line Array sin marca (hechizos) de 600w aprox. 110db máximo SPL
- 02 Parlantes Yamaha R-115, 250 wrms, 500w



\*\* Fotografías del equipamiento técnico de Refuerzo Sonoro del lugar FORTUNATOS BAR.

## Resultados obtenidos

**Diagnóstico:** En primer lugar se llevó a cabo una inspección visual y se realizaron mediciones de referencias para identificar y cuantificar las fuentes de ruido internas y externas que afectan el espacio. El lugar no cuenta con elementos que aíslen acústicamente los ruidos emitidos en el lugar, ya sea por música envasada o música en vivo (bandas musicales). Se observó, además, que en el lugar donde está ubicado el escenario existe una zona techada que cumple con la no propagación del ruido, sin embargo, es necesario reforzar con materiales acústicos absorbentes. Cerca de la zona receptora nos encontramos con la ausencia de muros y techos que puedan disminuir el ruido emitido por las fuentes sonoras. Se identificaron puntos de transmisión de sonido a través de elementos estructurales. Por último, se observó que el espacio presenta deficiencias significativas en cuanto al aislamiento acústico, lo que afecta negativamente la comodidad y la funcionalidad del mismo, tanto para los asistentes al lugar como para los vecinos de los alrededores. A continuación se adjunta un esquema de la ubicación del lugar y sus receptores más cercanos.



\*\* Figura 1; plano de la ubicación del lugar FORTUNATOS BAR y sus receptores más cercanos

## **Recomendaciones y conclusiones**

Con base en los hallazgos mencionados anteriormente, se recomienda implementar las siguientes medidas para contribuir al aislamiento acústico del espacio y como consecuencia, estar acorde al DS N°38 /11 MMA, con límite de 45db(A):

- Selección, adquisición e instalación de materiales acústicos absorbentes para frecuencias bajas en paredes y techos para reducir la reverberación y mejorar la aislación acústica del lugar.
- Construcción de estructuras con tratamiento acústico y mejora de aislamiento de las estructuras ya existentes, mediante la instalación de paneles de yeso acústico, lana de roca, sound barrier o membrana de aislamiento acústico, paneles absorbentes de energía, incorporación de materiales aislantes, construcción de muro cerca de la zona receptora.
- Evaluación y posible modificación de las fuentes de ruido internas como por ejemplo tipos y modelos de parlantes de sonido y su ubicación.
- Implementación de medidas de control de ruido, como uso de sonómetro a la hora de todas las presentaciones artísticas en el lugar. De esta forma el sonidista de turno del lugar, actuaría como un fiscalizador de Niveles de Presión Sonora instantáneos, buscando no sobrepasar los niveles permitidos.
- Programación de las actividades en el lugar, día y hora.
- Supervisión y control de calidad durante el proceso de ejecución, por parte de profesionales especialistas en control de ruido. Realizando mediciones basadas en el D.S. 38.
- Evaluación post-implementación para verificar la efectividad de las mejoras realizadas.

**Conclusión:** El aislamiento acústico es un aspecto crucial para garantizar el confort y la funcionalidad de los espacios, especialmente en entornos donde se requiere un ambiente controlado y en norma. La implementación de las medidas recomendadas ayudará a mejorar significativamente la calidad acústica del espacio FORTUNATOS BAR, proporcionando un entorno más adecuado para sus usuarios y vecinos.







Estas son algunas imágenes de los trabajos que ya se están realizando para las mejoras acústicas de Fortunatos-Bar

## Desarrollo del Proyecto

Se realizo cierre con paneles acústicos tipo sándwich de lana de roca en las zonas críticas del lugar, disminuyendo de manera considerable la fuga de ruido hacia el exterior y hacia la zona del receptor más afectada, en esta última se reforzo con doble instalación de paneles acústicos montados sobre una base tipo sándwich de dos capas de madera y relleno de arena fina prensada.

### Descripción de uso de materiales:

**Zona escenario, bar y alrededores:** Uso de Panel tipo Sándwich de Lana de Roca para cubrir todas las aéreas de fuga de sonido hacia el exterior.

**Dimensiones:** Paneles de 3mts de Alto, cortados dependiendo del aérea a cubrir x 1.15 mts de ancho x 0.80 de espesor, dos capas de acero de 0.50 mm de espesor.

### Zona Receptor afectado

I. **Primer Panel:** Uso de Panel tipo Sándwich con lana de roca, montado sobre base tipo sándwich con dos capas de madera y arena.

**Características Panel Lana de Roca:** 2.34 mts de Alto (cortado dependiendo del aérea a cubrir) x 1.15 de ancho x 10 cm de espesor y dos capas de acero de 0.50 mm por cada cara del panel, cubriendo una longitud de 12 mts lineales.

**Características Panel madera con relleno:** Panel tipo sándwich con dos caras de madera OSB de 9 mm x 122 x 244 cm y relleno de arena fina prensada, de 1.20 de alto, 16 cm de espesor y una longitud de 12 mts lineales.

- II. **Segundo Panel:** Uso de Panel tipo Sándwich con lana de roca, montado sobre base tipo sándwich con dos capas de madera y arena.

**Características Panel Lana de Roca:** : 3.10 mts de Alto (cortado dependiendo del aérea a cubrir)x 1.15 de ancho x 10 cm de espesor y dos capas de acero de 0.50 mm por cada cara del panel, cubriendo una longitud de 17,70 mts lineales.

**Características Panel madera con relleno:** Panel tipo sándwich con dos caras de madera OSB de 9 mm x 122 x 244 cm y relleno de arena fina prensada, de 1.20 de alto, 16 cm de espesor y una longitud de 17,70 mts lineales.

DESEMPEÑO ACÚSTICO 40							
ASTM C 423							
COEFICIENTES EN LAS FRECUENCIAS							
ESPESOR	125 HZ	250 HZ	500 HZ	1000 HZ	2000 HZ	4000 HZ	*NRC
1"	0.07	0.32	0.77	1.04	1.05	1.05	0.80
1.5"	0.18	0.48	0.96	1.09	1.05	1.05	0.90
2 "	0.26	0.68	1.12	1.10	1.03	1.04	1.00
3"	0.63	0.95	1.14	1.01	1.03	1.04	1.05
4"	1.03	1.07	1.12	1.04	1.07	1.08	1.10
DENSIDAD	64KG/M3						

\* NOISE REDUCTION COEFFICIENT

DESEMPEÑO ACÚSTICO 60							
ASTM C 423							
COEFICIENTES EN LAS FRECUENCIAS							
ESPESOR	125 HZ	250 HZ	500 HZ	1000 HZ	2000 HZ	4000 HZ	*NRC
1"	0.08	0.33	0.78	1.03	1.02	1.04	0.80
1.5"	0.17	0.62	1.0	1.05	1.01	1.01	0.90
2 "	0.32	0.81	1.06	1.02	0.99	1.04	0.95
3"	0.78	0.89	1.04	0.98	1.01	1.02	1.00
DENSIDAD	64KG/M3						

\* NOISE REDUCTION COEFFICIENT

DESEMPEÑO ACÚSTICO 80							
ASTM C 423							
COEFICIENTES EN LAS FRECUENCIAS							
ESPESOR	125 HZ	250 HZ	500 HZ	1000 HZ	2000 HZ	4000 HZ	*NRC
1"	0.11	0.31	0.82	1.01	1.02	1.01	0.80
1.5"	0.21	0.64	0.92	1.00	0.95	1.01	0.90
2 "	0.43	0.78	0.90	0.97	0.97	1.00	0.90
3"	0.75	0.82	0.89	0.94	1.00	1.00	0.90
DENSIDAD	64KG/M3						

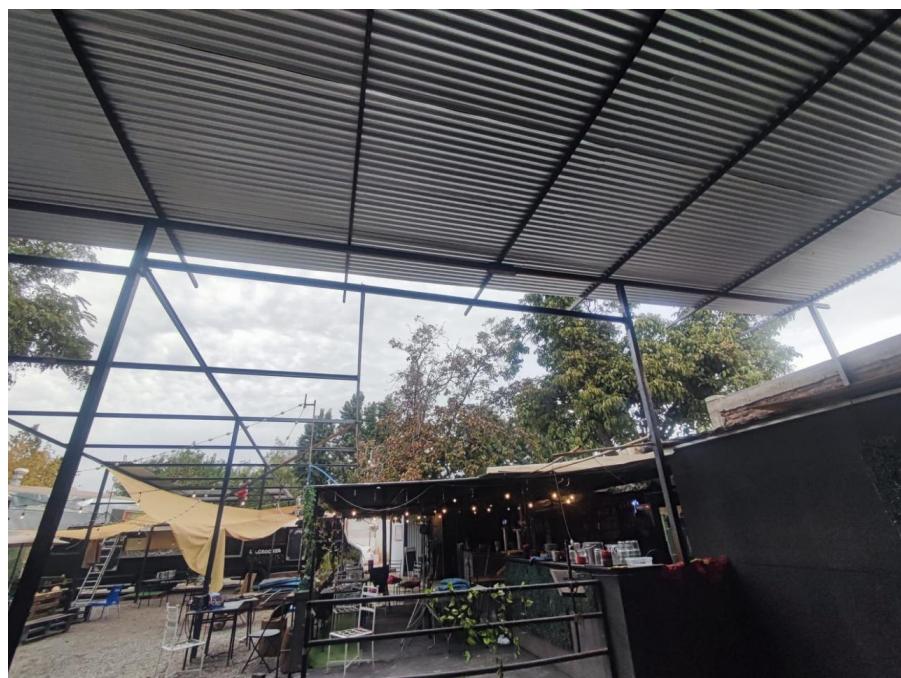
\* NOISE REDUCTION COEFFICIENT

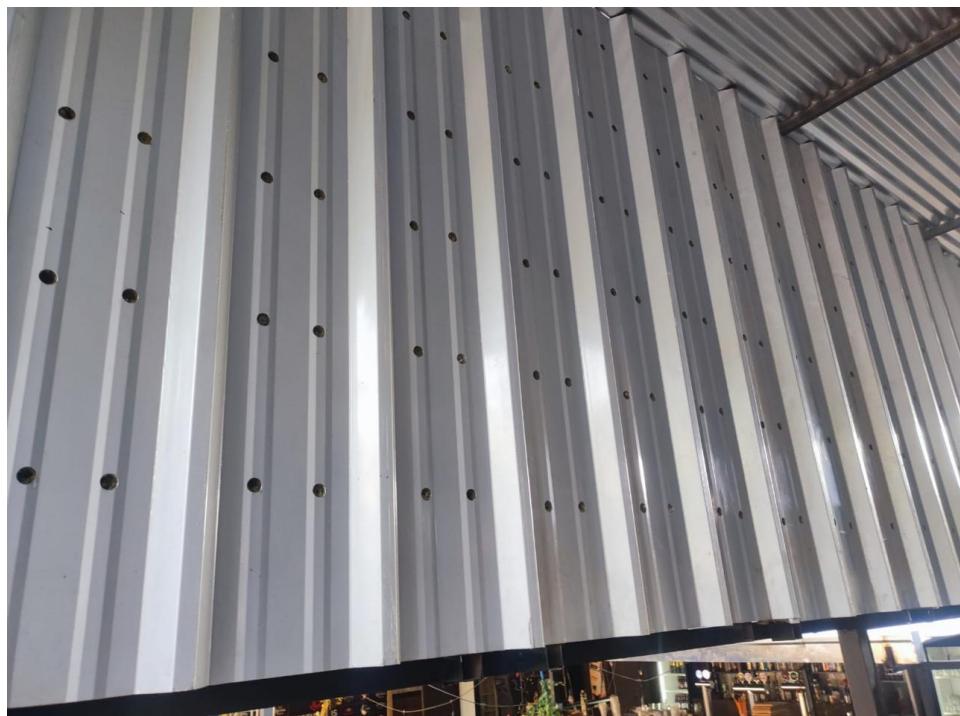












Sres.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
EN RELACION A FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO  
FUENTES GONZALEZ  
E.I.R.L. EN RELACION AL LOCAL FORTUNATOS BAR.  
RESOLUCION EXENTA Nº 400**

Santiago, 16 de Abril del 2024

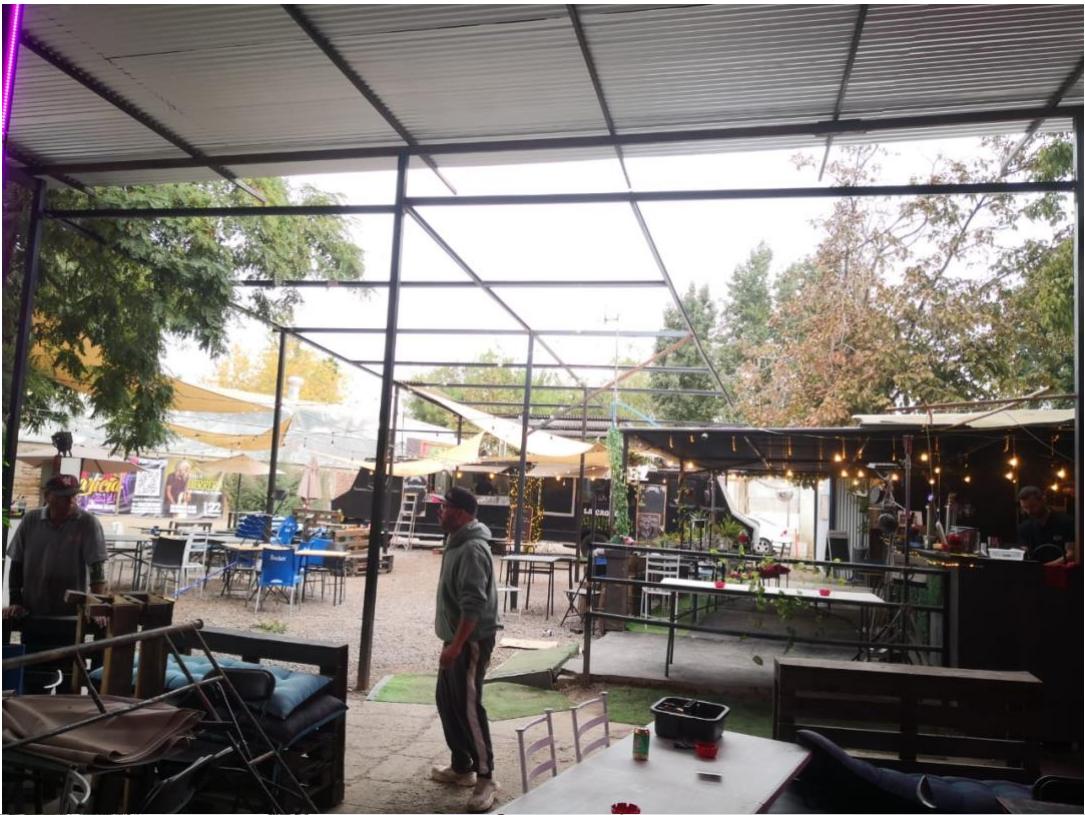
De mi consideración:

**En relación al informe simple de relaciones contractuales,** con la empresa **NATURAL RESTOBAR LTDA.**, informo que no mantengo ningún vinculo comercial, laboral ni personal, ni antes, ni durante el proceso de abertura de **FORTUNATOS BAR**, y que debido a la no ubicación del representante legal o dueño de **NATURAL RESTOBAR LTDA.**, me veo en la obligación de presentar la presente sin poder adjuntar documentación que pretendía obtener.

Sin otro particular, me despido muy cordialmente.

**MARIO A. FUENTES G.  
FORTUNATOS BAR**

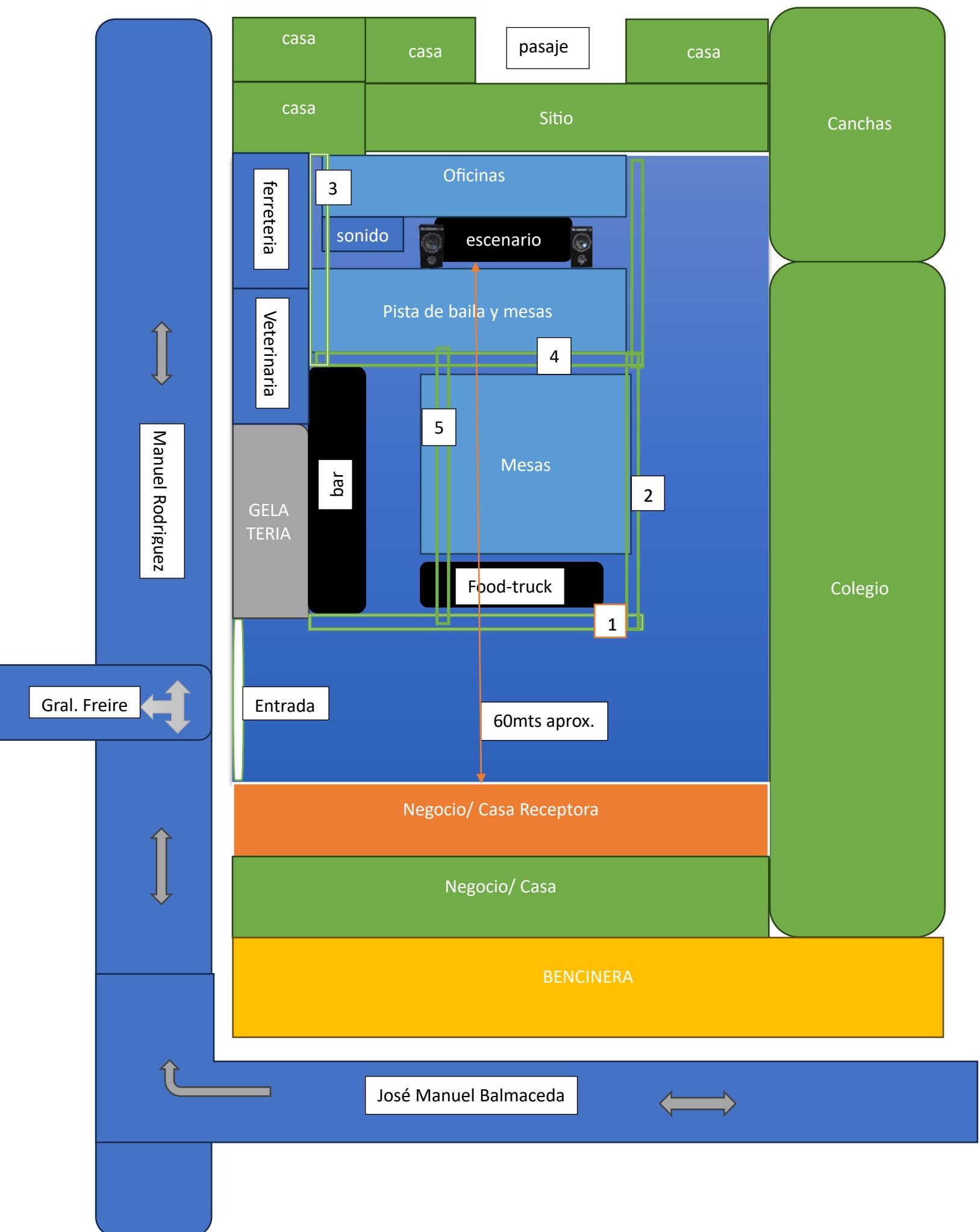








Fotos de Trabajos para mejoras acústicas en “Fortunatos Bar” al día de hoy



Sres.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
EN RELACION A FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO  
FUENTES GONZALEZ  
E.I.R.L. EN RELACION AL LOCAL FORTUNATOS BAR.  
RESOLUCION EXENTA Nº 400**

Santiago, 29 de Julio del 2024

De mi consideración:

Y en atención a la respuesta a nuestra solicitud de prórroga, según resolución exenta **Nº1256**, en donde se concede el plazo de tres días hábiles más para presentar la documentación y la liberación de presentar las facturas por los paneles de lana de roca así como su especificación técnica según lo resuelto en el punto 5 según indica:

**“5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada y no será necesario en esta oportunidad entregar los documentos solicitados en el punto tres (03) del capítulo ocho (08) del Acta de Inspección Ambiental “Especificaciones técnicas de Panel Sándwich de Lana de Roca utilizados con sus respectivas facturas”. ”**

Por lo que mediante la presente hago llegar a ustedes en el formato solicitado contrato tipo para los artistas que se presentan en el local de mi propiedad y carta de la junta

de vecinos que indica no tener conflictos con el local por problemas de ruidos molestos o a des hora.

Espero que la presente sea bien recepcionada.

Saludos cordiales.

**MARIO FUENTES G.  
FORTUNATOS BAR**

Gobierno de Chile  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 77.479.365-8

**Razón Social:** FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ  
E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 11 de noviembre del 2021

**Fecha de Emisión del Certificado:** 07 de diciembre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRzD0pVxwIT6



CRzD0pVxwIT6



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

# PROGRAMA DE ARTISTAS 2024

**FORTUNATOS Bar**

**ÁLVARO SALAS**  
EXCLUSIVO EN RENCA - STAND UP COMEDY

INFO Y VENTAS: +56927621639  
1RA PREVENTA \$8.000 - 2DA PREVENTA: \$10.000  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
JUEVES 04 ABRIL

**FORTUNATOS Bar**

**COLDPLAY**  
**YELLOW**  
TRIBUTO A COLDPLAY

ENTRADA \$4.000 +56927621639  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
ABIERTO DESDE LAS 17HRS - SHOW 22HRS  
MESAS POR ORDEN DE LLEGADA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO  
JUEVES 18 ABRIL

**FORTUNATOS Bar**

**Pelao Rodrigo**  
STAND-UP COMEDY

ENTRADA: \$8.000 +56927621639  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
MESAS POR ORDEN DE LLEGADA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO  
JUEVES 02 MAYO

**FORTUNATOS Bar**

**Iván Arenas**  
**EL PROFE ROSSA**  
POR PRIMERA VEZ EN RENCA - STAND UP COMEDY

1RA PREVENTA \$10.000 +56927621639  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
MESAS POR ORDEN DE LLEGADA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO  
JUEVES 16 MAYO

**FORTUNATOS Bar**

**GRUPO REX**

ENTRADA \$7.000 +56927621639  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
ABIERTO DESDE LAS 17HRS - SHOW 22HRS  
MESAS POR ORDEN DE LLEGADA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO  
JUEVES 13 ABRIL

**FORTUNATOS Bar**

**PL RLOQUE 8**

ENTRADA: \$7.000 +56927621639  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
ABIERTO DESDE LAS 17HRS - SHOW 22HRS  
MESAS POR ORDEN DE LLEGADA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO  
SABADO 20 ABRIL

**FORTUNATOS Bar**

**ANA GABRIEL**  
TRIBUTO

ENTRADA \$4.000 +56927621639  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
ABIERTO DESDE LAS 17HRS - SHOW 22HRS  
MESAS POR ORDEN DE LLEGADA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO  
SABADO 11 MAYO

**FORTUNATOS Bar**

**MANÁ**  
MANÁTICOS

ENTRADA \$4.000 +56927621639  
MANUEL RODRÍGUEZ 1545 - RENCA  
ABIERTO DESDE LAS 17HRS - SHOW 22HRS  
MESAS POR ORDEN DE LLEGADA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO  
VIERNES 31 MAYO

ABRIL

ABRIL

Mayo

Mayo

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.479.365-8

**Razón Social:** FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ  
E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 11 de noviembre del 2021

**Fecha de Emisión del Certificado:** 07 de diciembre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRDIcMteEdIX



CRDIcMteEdIX



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

**ESTATUTO ACTUALIZADO**  
**FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ E.I.R.L.**

En QUINTA NORMAL, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ, Rut 14.586.179-9, 45 años de edad, Casado, empresario, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Mapocho N°4399, comuna de QUINTA NORMAL, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el que expuso que se constituyó con fecha 11 de noviembre del 2021 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "**Fortunatos Mario Alejandro Fuentes González E.I.R.L.**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Fortunatos Mario Alejandro Fuentes González E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Productora, Eventos, Bar y Discoteca.

**ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de QUINTA NORMAL, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida.

**ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$3.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ se obliga a entregar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$3.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto;

**ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ. El o la representante ante el SII es MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ, Rut 14.586.179-9.

**ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,

previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

**REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

**CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

**CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

**CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

**CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

**OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y,

en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco

Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

**PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

**FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

**MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

**REPRESENTACIÓN JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

**AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

11-11-2021

ACcPm2qqHt8g

**MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ**

RUT: 14.586.179-9

Firmado electrónicamente por  
notario Carlos Humberto Quezada  
Moreno  
el 11-11-2021

Gobierno de Chile  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.479.365-8

**Razón Social:** FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ  
E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 11 de noviembre del 2021

**Fecha de Emisión del Certificado:** 07 de diciembre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRAK1IzULdw1**



CRAK1IzULdw1



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

# **CONTRATO PRESTACION DE**

## **SERVICIOS**

## **ARTISTICOS**

En Santiago a de del 2024, se suscribe el presente contrato entre don C.I. domiciliado en y en representación del Artista en adelante **EL ARTISTA**, y don Mario Fuentes González, C.I. 14.586.179-9, domiciliado en Manuel Rodríguez N°1545, Renca, y en representación del local **FORTUNATOS BAR**, en adelante **EL LOCAL**.

**PRIMERO:** **EL LOCAL**, se compromete a tener la disponibilidad de horario para prueba se sonido, tener catering durante la permanencia de **EL ARTISTA** en el local, más los requerimientos técnicos mínimos para el buen desempeño y desarrollo del show de **EL ARTISTA**.

**SEGUNDO:** **EL LOCAL**, establece la hora de prueba de sonido a las 17:00, y la hora de presentación a las 22:00 en punto, con termino a las 23:00, estos horarios se modificarán o ajustarán de común acuerdo con la debida antelación.

**TERCERO:** **EL ARTISTA**, se compromete a llevar todo su **BACKLINE**, en el caso de poseer equipamientos técnicos que permitan tener un mejor desarrollo del show, informar a **EL LOCAL** para que en conjunto se tomen las mejores decisiones en virtud del éxito del espectáculo. Dentro del Backline se solicita batería electrónica, o, hibrida, y en lo posible no usar equipos de amplificación de Guitarras, bajo,

teclado, teniendo como tope sonoro en el centro de la sala un máximo de 90db.

**CUARTO: EL LOCAL** se compromete cancelar la suma de \$ (), por la presentación de **EL ARTISTA**, que se realizará el de del presente, en el local **FORTUNATOS BAR** ubicado en Manuel Rodríguez 1545, Comuna de Renca, la forma de pago será de la siguiente manera:

Anticipo % de ser requerido

Saldo en efectivo terminado el show o en su defecto transferencia electrónica.

En ocasiones puntuales se cancelará el día miércoles siguiente al show, toda vez que este involucrada en la venta de las entradas alguna ticketera.

**QUINTO: EL ARTISTA**, se compromete a mantener la limpieza del sector que se les entregue para realizar sus funciones, el decoro en todo momento, el respeto tanto con el personal de **EL LOCAL**, como el público del mismo, queda estrictamente prohibido el uso de drogas en el interior del local.

**SEXTO: EL ARTISTA** como parte de sus obligaciones velara por el uso correcto y la vestimenta idónea a usar al momento de la presentación.

**SEPTIMO:** En el caso que el evento se suspendiese con muy poco tiempo de anticipación, y que no permita informar al publico en forma correcta y eficiente para la devolución de las entradas, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Caso fortuito o de fuerza mayor, justificable, se reagendará nueva fecha, sin perjuicio de los dineros que ya se hubiesen recibido por ambas partes.

- Por decisión arbitraria, unilateral, no justificable, se generará una multa equivalente a dos veces el valor pactado en el presente contrato.

**OCTAVO:** Para efectos de jurisprudencia, se fijan los tribunales de Santiago, en el caso de tener que llegar a estas instancias.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder de **EL ARTISTA**, y el segundo en **EL LOCAL**.

**FORTUNATOS BAR  
EL LOCAL**

**ARTISTA**

NOTARIA

F.H.O

SANTIAGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MAURICIO ALFREDO LILLO TORO Y BLANCA NIEVES TORO MIRANDA

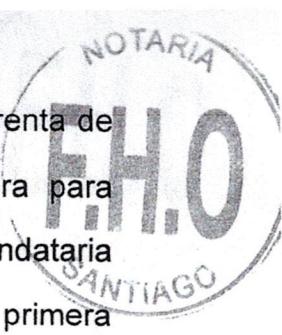
A

FORTUNATOS MARIO EIRL

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a 28 de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen: por una parte, como parte arrendadora don **MAURICIO ALFREDO LILLO TORO**, chileno, comerciante, cédula nacional de identidad número catorce millones novecientos seis mil novecientos treinta y seis guion cuatro, soltero, y doña **BLANCA NIEVES TORO MIRANDA**, chilena, cédula nacional de identidad número seis millones veintiocho mil cuatrocientos quince guion seis, viuda, ambos domiciliados en Pasaje 5 N°4840 Población John Kennedy, comuna de Renca, ciudad de Santiago, y como parte arrendataria a Fortunatos Mario EIRL RUT setenta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco guion ocho, representada legalmente por don **MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve guion nueve, domiciliado en calle Catedral # 5234, comuna de Lo Prado, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con los documentos indicados, exponen: que han convenido en el presente contrato de arrendamiento, en adelante el "Contrato", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERO:** Don **MAURICIO ALFREDO LILLO TORO** y doña **BLANCA NIEVES TORO MIRANDA** declaran que son actual dueños del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez mil quinientos cuarenta y cinco, comuna de Renca,

ciudad de Santiago, Rol de avalúo 581-7. Se deja constancia que dicha propiedad está constituida por una parte edificada como local comercial, la cual será utilizada como Quinta de recreo de 121 metros cuadrados aproximadamente y otra parte correspondiente a terreno sin edificar a ser utilizado como terraza. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **MAURICIO ALFREDO LILLO TORO** y doña **BLANCA NIEVES TORO MIRANDA** dan en arrendamiento a Fortunatos Mario EIRL el inmueble individualizado en la cláusula anterior, en adelante, el inmueble mencionado junto con sus respectivas patentes comerciales de alcoholes rol 4-176 correspondiente a Quinta de Recreo y rol 2-6372 correspondiente a Restaurant. Se deja expresamente establecido que el local comercial cuya numeración corresponde al 1545-A no forma parte de la propiedad que se entrega en arriendo.

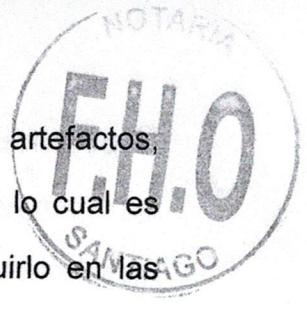
**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será el equivalente en pesos de moneda nacional de \$ 2.000.000 durante el primer año (dos millones de pesos) y después de 12 meses el arriendo será de \$ 2.500.000(dos millones quinientos mil pesos) pagaderos dentro de los primeros 5 días de cada mes, en forma anticipada, mediante depósito en la Cuenta Vista N°330-7-092845-6 del Banco Estado a nombre de "El Arrendador" que deberá ser acreditado mediante envío del correspondiente comprobante de depósito o transferencia al siguiente correo electrónico caroly\_miranda@yahoo.es. Queda establecido que junto con la renta del mes de abril de 2024, la parte arrendadora deberá complementar la garantía vigente pagando a la parte arrendadora la suma de \$1.000.000 ( Un millón de pesos) con motivo de completar la garantía de dos meses al valor de la renta reajustada. Una vez cumplidos los primeros 24 meses de arriendo desde la firma del presente contrato, la renta se reajustará de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), lo que a partir de esa fecha se realizará anualmente. **CUARTO:** Cualquier atraso en el pago de un mes, dará derecho a cobrar el interés penal del 5% mensual por el tiempo que la



parte arrendataria demore en el pago. El mero retardo en el pago de la renta de dos mensualidades consecutivas, dará derecho a la parte arrendadora para ponerle término inmediato al contrato de arrendamiento, sin que la arrendataria pueda oponerse consignando judicialmente la renta después de la primera reconvenCIÓN. **QUINTO:** Las partes convienen expresamente que si futuras leyes o disposiciones de autoridad, limitaren o prohibieran la libertad de contratación en materia de montos de rentas de arrendamientos y/o su reajustabilidad y la parte arrendataria, asilándose en ellas, pretendiera pagar una renta inferior a la pactada, terminará ipso facto, el presente contrato, debiendo la arrendataria restituir de inmediato y sin mayor trámite el inmueble arrendado. Mientras así lo hace y sin perjuicio de los restantes derechos de la parte arrendadora, el arrendatario deberá pagar la renta máxima legal, y además una multa del mismo monto, durante todo el tiempo que dure la restitución material del inmueble.

**SEXTO:** Se deja constancia que el presente contrato comenzará a regir el día uno de abril del año dos mil veintitrés y durará el término de 7 años, terminando, en consecuencia, el día 31 de marzo del año dos mil treinta. Con posterioridad a dicha fecha, será renovable, por períodos anuales. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas. En caso que el arrendatario quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, restituyendo al efecto la propiedad, deberá cancelar la renta del periodo faltante para la terminación del contrato de arrendamiento. **SEPTIMO:** Las partes declaran que la propiedad que por el presente contrato se arrienda, se

encuentra en perfecto estado de conservación, con todos sus artefactos, instalaciones y accesorios en buen estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del arriendo. Las reparaciones y desperfectos de ordinaria ocurrencia serán de cargo de la arrendataria, sin derecho a reembolso quedando, en consecuencia a beneficio del inmueble. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble se efectuará el día en que comience a regir el presente contrato de arriendo. La propiedad arrendada como Local Comercial será destinada por la arrendataria a **QUINTA DE RECREO.** **NOVENO:** Todos los gastos provenientes de consumos domiciliarios, tales como gas, agua, teléfono, electricidad, así como los gastos comunes, si los hubiere, serán de cargo de la Arrendataria, no siendo de su cargo el pago de las contribuciones de bienes raíces. Asimismo se establece que la propiedad cuenta con el destino y las autorizaciones respectivas que permiten al arrendatario utilizarlo para los fines y desarrollar las actividades para las cuales fue arrendada. **DECIMO:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del arrendatario, de pagar en tiempo oportuno, a su costa y conservar los comprobantes de las Patentes de Alcoholes definitiva número de ingreso uno siete cero dos uno nueve, R.O.L cuatro guion uno siete seis y número de ingreso uno siete cero dos uno ocho, R.O.L dos guion seis tres siete dos ambas a nombre de Blanca Nieves Toro Miranda, fecha de emisión nueve de enero de 2023 y válidas hasta el 31 de julio de 2023, emitidas por la Ilustre Municipalidad de Renca, cuya copia simple se adjunta al presente contrato. Asimismo el arrendatario está obligado a realizar todo lo necesario para la conservación de las Patentes antes descrita, estableciéndose, en caso de incumplimiento o negligencia una multa diaria a favor del arrendador equivalente a treinta y cinco mil pesos hasta su cumplimiento efectivo; y una indemnización de veinte millones de pesos en caso que, por su



propia culpa, se pierda alguna de las patentes o estas no puedan ser renovadas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Queda Prohibido a la arrendataria: A) Hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase o naturaleza en los inmuebles arrendados, sin permiso por escrito del arrendador; B) Subarrendar o ceder total ni parcialmente el arriendo, salvo expresa autorización del propietario; C) Destinar los inmuebles a un objeto distinto al pactado o a objetos contrarios a las buenas costumbres o al orden público; D) Efectuar todo tipo de ruidos molestos, que supere la normativa establecida por el Ministerio del Medio ambiente y/o las respectivas ordenanzas municipales, que puedan ocasionar problemas y reclamos con los vecinos; E) El Arrendatario deberá cautelar y se hará cargo del riesgo y de los eventuales daños que puedan experimentar el Inmueble, a causa o con motivo del desarrollo de las actividades propias de su quehacer dentro de éstos; F) Serán de cargo de la Arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el Inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

**DECIMO SEGUNDO:** La arrendadora no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, etc. Igualmente no responderá por los perjuicios que pudieren irrogarse a la arrendataria por cualquier disposición o exigencia de la autoridad, Fiscal, Municipal, sanitaria o de cualquier otra índole, derivada del destino del inmueble arrendado.

**DECIMO TERCERO:** Las mejoras que introduzca la Arrendataria en el inmueble arrendado, quedarán a beneficio exclusivo de la Arrendadora quien no deberá indemnizarlas en ningún caso a la fecha de restitución del mismo. Sin embargo, aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento, podrán ser retiradas por la Arrendataria, efectuando los gastos que

ello requiera a su costa, sin perjuicio de proceder a reparar el lugar donde se encontraban instaladas para permitir la posterior utilización del inmueble arrendado.

Dentro de los cinco días siguientes contados desde el término del Contrato, <sup>Alta</sup> Arrendataria deberá restituir el Inmueble en el mismo estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo del mismo y a excepción de las mejoras realizadas. En caso que la Arrendataria no retire la totalidad de materiales, escombros, desechos o cualquier otra construcción que tenga el inmueble y que no haya sido entregada por el arrendador a la fecha de suscripción del presente contrato, la parte Arrendataria deberá pagar a título de indemnización moratoria, una multa equivalente a setenta mil pesos por cada día de atraso. **DECIMO CUARTO:** En el presente acto la arrendataria entrega los comprobantes de depósitos efectuados hasta el día 21 de marzo de 2023 en la cuenta vista 330-7-092845-6 de Banco Estado, que totalizan un monto de 12 millones de pesos, correspondiente al pago por adelantado de 4 meses de renta (desde abril a julio de 2023) por 8 millones y el monto de 4 millones correspondiente a dos meses de renta como garantía para responder al cumplimiento del presente contrato. Esta garantía no podrá ser imputada a pagos de renta de arrendamiento ni siquiera para el último mes. Será devuelta a la arrendataria dentro de 30 días de restituido el inmueble objeto de este contrato y siempre y cuando se acredice el completo pago de las cuentas de servicios del referido inmueble y una vez efectuados los descuentos por los daños que pudieran existir. **DECIMO QUINTO:** las partes convienen que el presente contrato de arrendamiento subsistirá o continuará en vigencia por los plazos establecidos en el artículo SEXTO del presente contrato, en caso que se transfiera el dominio de la propiedad. **DECIMO SEXTO:** La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de este contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal ocasionado por el uso legítimo del mismo. La restitución deberá

efectuarse mediante la desocupación total del inmueble arrendado, poniéndolos a disposición de la Arrendadora y haciéndole entrega de las llaves. En el acto de la restitución deberá la Arrendataria exhibir los recibos que acrediten el pago, hasta el último día en que ocupó el inmueble arrendado, de los gastos comunes, si los hubiere, y de consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura y otros que le correspondan.- **DECIMO SEPTIMO:** El arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente, pueda visitar el inmueble cuando lo deseé para verificar el estado de mantención en que se encuentra. Asimismo, en caso que se desee venderlo o arrendarlo si está pronto a terminar el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario se obliga a permitir su visita, a lo menos, tres días de cada semana, entre las 12:00 y 18:00 horas, a su elección. **DECIMO OCTAVO:** Con el objeto de dar cumplimiento a la ley N° 19628, sobre protección de datos de carácter personal el arrendatario faculta irrevocable al arrendador o al administrador del inmueble arrendado indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales en el que funcione SICOM (sistema consolidado de morosidades y protesto) de Dicom S.A., o la empresa que asuma estas funciones con el objeto de que sea divulgado, relevando el arrendamiento o la responsabilidad que se pueda derivar al efecto. **DECIMO NOVENO:** DERECHO DE LLAVE.- El arrendatario podrá vender su derecho de llaves siempre y cuando cumplas con todas sus obligaciones al arrendador (pago de arriendo, servicios básicos) el derecho de llave equivale a la inversión realizadas por años de trabajo, el futuro comprador tienes que cumplir con todas las condiciones del arrendatario y arrendador. **VIGÉSIMO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Escritura conforme minuta presentada por las partes. Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura los comparecientes firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho junto al Notario que autoriza.



**MAURICIO ALFREDO LILLO TORO**

RUT: N° 14.906.936-4



VERIFICADO N°  
F.H

**BLANCA NIEVES TORO MIRANDA**

RUT: N° 6.028.415-6



VERIFICADO N°  
F.H

**MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ**

RUT: N° 14.586.179-9



VERIFICADO N°  
F.H

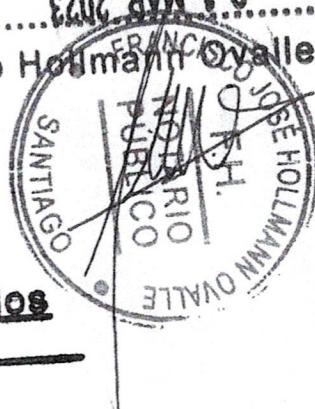
**EN REPRESENTACIÓN DE FORTUNATOS MARIO EIRL**

RUT: N° 77.479.365-8

Autorizo las firmas que anteceden (3)

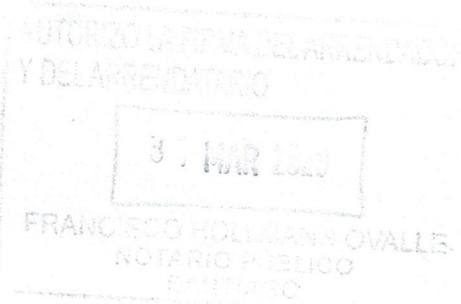
Santiago, ..... 31 MAR 2023

Francisco Hollmann Ovalle



titulado Títulos

31/3



## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.479.365-8

**Razón Social:** FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ  
E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 11 de noviembre del 2021

**Fecha de Emisión del Certificado:** 14 de abril del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRS04IQqCbV1



CRS04IQqCbV1



registrodeempresasyssociedades.cl

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 77.479.365-8

**Razón Social:** FORTUNATOS MARIO ALEJANDRO FUENTES GONZÁLEZ  
E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 11 de noviembre del 2021

**Fecha de Emisión del Certificado:** 14 de abril del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registerdeempresasyseociedades.cl](http://www.registerdeempresasyseociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRIUfh5Upcpe**



CRIUfh5Upcpe

